

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1047
Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00475-00
EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA SA
DDOS: LUZ ÁNGELA RAMÍREZ VANEGAS
Tuluá Valle, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

La apoderada del extremo demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago parcial de la obligación -normalización del crédito- a marzo 01 de 2020, con las subsecuentes peticiones que de ello se derivan.

Con el fin anotado, se evidencia que la manifestación sobre la terminación del proceso es procedente, al tratarse de una expresión libre de su voluntad, por lo que corresponde dar por terminado el presente proceso por pago parcial de la obligación -a marzo 01 de 2020-, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra LUZ ÁNGELA RAMÍREZ VANEGAS, por pago parcial de la obligación -normalización del crédito- a marzo 01 de 2020 (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sin necesidad de librar oficios porque no existe prueba de su diligenciamiento.

TERCERO.- SE ORDENA el desglose de los títulos base de recaudo y garantía, previa cancelación de los aranceles respectivos; **CON LA CONSTANCIA QUE LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE PUESTO QUE LA TERMINACIÓN FUE POR PAGO PARCIAL-NORMALIZACIÓN A MARZO 01 DE 2020.** Se tiene por autorizados

para recibir los documentos una vez cumplido el pago de aranceles, permiso que se concede bajo la exclusiva responsabilidad de la apoderada otorgante, JULIETH MORA PERDOMO, T.P. 171.082, a los siguientes dependientes judiciales: DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ, CC 31.305.661, CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, CC 1.144.053.077, ANGIE DAHIANNA VALENCIA CASTAÑO, CC 1.107.063.945, ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO, CC 1.143.918.162, LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, CC 1.118.295.918.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a95d82987395c79f19a970e879d3ee45235aec58a586e9bbf87f5362d2b0edc**

Documento generado en 23/07/2020 04:22:50 p.m.